

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Segunda sección.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 442.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Leandro A. Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los espartos que pueda producir el monte Cuartel del Bancal del Cerveral en los términos municipales de Hellín y Calasparra durante el año forestal de 1887 á 1888; he acordado se celebre una subasta doble y simultánea ante los Alcaldes de dichos pueblos y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 16 de Abril próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas treinta y seis pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos referidos.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 13 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 451.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9715.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gil Palazón, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Virgen de los Remedios», de mineral de hierro y otros, sita en término de Fortuna y en terreno montuoso de Francisco Bernal y otros; parage del Castillejo; lindando por Norte, Loza-

no García y otros; por Sur, Francisco Bernal; por Levante, Juan García Cascales y otros, y por Poniente, Roque Rubio Cascales y Francisco Bernal, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor ó zanja que se ha abierto al pié del Cabezo del Castillico, y en su falda que mira entre Mediodía y Levante, y á unos 300 metros poco más ó menos de un cortijo de los terratenientes del citado lindero de Poniente; y desde él se medirán á Norte 160 metros, fijándose la primera estaca: de primera á segunda Levante, 60 metros; segunda á tercera Mediodía, 200; tercera á cuarta Poniente, 300; cuarta á quinta Norte, 200; y de quinta á primera Levante, 240 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arévalo.

#### Tercera sección.

Número 437.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García Sánchez. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que siempre que resulte excedente de cupo en el reemplazo de 1887 por el alistamiento de Jumilla el mozo Francisco Albert Payá, proceda se le devuelvan las 1,500 pesetas que entregó para su redención del servicio militar.

En vista del oficio en que el Sr. Gobernador interesa se le manifieste los pueblos que hayan rendido las cuentas correspondientes á 1886-87, se acordó hacerle presente que hasta la fecha solo lo han efectuado los de Ceñíf y

Fortuna á pesar de haber sido convalidado los demás con la multa de 100 pesetas sino las remitan en el término de cuatro días que se les ha concedido, y que la Contaduría habilite las horas extraordinarias de oficina que crea necesarias para dedicarse al trámite de los expedientes de reclamación de las cuentas y examen de las mismas.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.—El Presidente Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concede autorización para construir una casa en las inmediaciones de la carretera provincial del Palmar á Mazarrón á Francisco Jiménez Jiménez. Se acuerda aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de carreteras durante el mes de Febrero último.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que procede declarar la necesidad de la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de dos casillas para peones camineros en la carretera del Palmar á Mazarrón.

Se acuerda asimismo declarar responsables personalmente á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Aguilas, Alguazas, Cotillas, Caravaca, Cehégü, Molina y Moratalla, por los descubiertos que tienen con la caja provincial por contingente corriente y por los plazos vencidos de su convenio de años atrasados á los de Aguilas, Caravaca y Molina, y por repartos que les ha correspondido de años anteriores á los de Alguazas, Cehégü, Cotillas y Moratalla, previniéndoles; que se procederá á lo que haya lugar, si en el término de tercero día no ingresan las cantidades que adeudan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

### Cuarta sección.

Número 439.

#### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Anuncio.

Publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 57 de 26 del mes último, *Boletín oficial* de Barcelona núm. 52 de 1.º del actual y en el de esta provincia número 207 de 28 del referido Febrero, edictos anunciando subasta de materiales de albañilería, con destino á este arsenal, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquella tendrá lugar el día dos del mes de Abril próximo á las doce del día, ante la Junta de subastas de este establecimiento y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona.

Arsenal de Cartagena 9 de Marzo de 1888.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Número 445.

#### ARTILLERIA

##### SÉPTIMO DEPÓSITO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA

Llamamiento.

En el inmediato mes de Abril debiendo preceder á dar comienzo allicenciamiento de los artilleros en situación de segunda reserva que cumplan el tiempo de los ocho años, bajo cuya ley ingresaron en el ejército en el año ochenta, cuyas licencias absolutas, los pertenecientes al expresado depósito de reclutamiento, deben recibir en esta capital y con ellas sus demás documentos de baja y alcances que de sus ajustes finales puedan tener, por el presente aviso se hace saber lo manifestado; para que en su vista, en cumplimiento del servicio del Estado que se trata, los Sres. Alcaldes constitucionales de las provincias que comprende la demarcación del mencionado depósito de Artillería que lo son los de las de Alicante, Murcia, Almería Málaga, Granada y Jaén, se sirvan hacerlo llegar á conocimiento de los interesados por los medios de llamamientos generales ó avisos que estimen, para que los individuos que bajo su jurisdicción se encuentren en el caso de referencia, se presenten directamente, al



que le convenga, en las oficinas de mi cargo establecidas en el edificio militar llamado el Refino á recoger sus pertenencias.

Y á los que no lo puedan verificar por sus circunstancias de las distancias que los separan, las reclamarán por conducto de sus autoridades locales, para que por el mismo las reciban, á las que recurrirán determinadamente donde no existan Coroneles Jefes de la Zona, en razón á que en tal caso, este conducto es el que escogitarán para cuanto sobre el particular se les ofrezca:

Granada 9 de Marzo de 1888.—El Coronel, Ramón G. de Córdoba.

**Quinta sección.**

Número 453.  
ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*Providencia.*

Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios contribuyentes por territorial é industrial en esta capital dentro del plazo habil que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones é impuesto correspondiente al tercer trimestre de

este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en la inteligencia, que si en el término de 5.º día no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Murcia 13 de Marzo de 1888.—Lacroizette

Número 456.  
ADMINISTRACIÓN  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 8 de Marzo actual, se ha servido adjudicar á D. Pedro Hilarión Pérez, las fincas rústicas procedentes del Clero números 975, 978 y 977, cuyo remate se celebró en 24 de Diciembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Marzo de 1888.—P. I., Paulino Ordoñez.

**Quinta sección.**

Número 446.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA  
NEGOCIADO DE PROPIEDADES**

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del Inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe do cada plazo Ptas. Cts.	Vencimiento.	Importe total. Ptas. Cts.
------------	-----------	-------------------	------------------------	------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------	------------------------------

**ESTADO**

D. Gonzalo Alvarez Castellanos.	Ricote.	Rústica.	434	Ricote.	12.	654 »	22 Marzo 1888.	654 »
Joaquín Alburquerque.	Lorca.	Urbana.	48	Aguilas.	11.	1518 »	20 id. id.	1518 »
Angel Camachos y José Gómez.	Cieza.	Rústica.	433	Galasparra.	6.º	2625 »	6 id. id.	2625 P.

**CLERO**

D. Pedro Aliaga.	Pliogo.	Urbana.	445	Pliogo.	12.	150 25	2 Marzo 1888.	150 25
Adrian Jiménez.	Idem.	Rústica.	365 parte 5.º	Idem.	11 y 12.	30 »	2 id. 87 y id.	60 »
El mismo.	Idem.	Idem.	867	Idem.	11 y 12.	11 25	2 id. id. y id.	22 50
El mismo.	Idem.	Idem.	365 parte 1.º	Idem.	3.º al 12.	101 75	2 id. 79 al id.	915 75
Manuel Martínez.	Caravaca.	Idem.	905	Cehegin.	9.º	56 50	16 id. id.	56 50
Genaro Latorre.	Idem.	Idem.	448	Idem.	2.º al 9.º	25 20	24 id. 81 al id.	201 60
José Antonio Almela.	Murcia.	Urbana.	458	Murcia.	6.º	800 »	24 id. id.	800 »
Obdulio Castillo Romero.	Idem.	Censo.	7154	Idem.	2.º	145 19	15 id. id.	145 19
Wenceslao Castillo Romero.	Idem.	Idem.	7131	Idem.	2.º	41 25	15 id. id.	41 25
El mismo.	Idem.	Idem.	7131	Idem.	2.º	135 20	15 id. id.	135 21
El mismo.	Idem.	Idem.	7153	Idem.	2.º	86 86	15 id. id.	86 66

**20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS**

D. José Gómez.	Cieza.	Rústica.	421	Cieza.	4 al 10.	1500 »	22 Marzo 79 al 86.	10500 »
El mismo.	Idem.	Idem.	417	Idem.	4 al 10.	4001 20	22 id. id. al id.	32008 40
Rafael Lario.	Murcia.	Idem.	627	Murcia.	8.º	1150 »	29 id. 1888.	1150 »
Francisco Gómez.	Madrid.	Idem.	719	Mazarrón.	2.º	9500 »	28 id. id.	9500 »

Murcia 12 de Marzo de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I. Paulino Ordoñez.

**Sexta sección.**

Número 452.  
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

*Edicto.*

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 10 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta capital contra don Juan de Dios Manzano Cegarra, por débito de la contribución territorial corres-

pondiente al año de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una tahulla tierra riego de primera clase en la diputación de la Puebla de Soto, que linda Levante, Dolores Manzano Zamora; Mediodía, don Andrés Almansa; Poniente, Pedro Manzano Cegarra, y Norte, acequia

de Majalaco, siendo capitalizada en mil trescientas diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 1316 75

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Marzo á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la

que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recar-



gos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según dispone los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Murcia á 10 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José María Solís.—Por su mandato: El Comisionado, Juan Quiñero.

Número 443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Certifico: Que no habiendo habido postores en la primera subasta celebrada en el día de ayer de los bienes inmuebles embargados para pago del alcance que le resultó al ex-agente don Juan Antonio Trigueros Martínez y de sus fiadores, y debiendo procederse á celebrarse nueva subasta con la rebaja de una tercera parte á su primitiva capitalización, conforme á lo que dispone la regla 7.ª del art. 45 de la Instrucción, fijando los valores que han de servir de tipo para la nueva subasta, á fin de que sobre ellos puedan admitirse las posturas legales que se hagan, y por providencia de este día hago saber: Que las fincas que se su-  
bastaarán, son las siguientes:

Capitalización con baja de la tercera parte.

Ptas. Ctmos.

Fincas de don Juan Antonio Trigueros.

Una casa sita en la plaza Mayor de esta villa, y marcada con el número 2, que linda por la derecha, con don Pascual Poveda Rodríguez; izquierda, callejón de la Carnecería, y espalda, huerto de la misma casa, mediando en parte la acequia mayor; ocupa una superficie de cuatrocientos cuatro metros, distribuidos en veintiuna dependencias, incluso retrete, pila, patio y un pequeño jardín, por el que pasa descubierta dicha acequia, y en el piso principal, hay siete cámaras con cubierta de tejado, en su último período de vida, y resentida en gran parte por la calidad inferior de sus maderas, el piso bajo se halla en mejor estado, y atendiendo al estado preferente que ocupa; su valor asciende á la cantidad de diez mil seiscientos tres pesetas, ochenta céntimos, y deduciendo el capital de dos mil ochocientos treinta y dos pe-

setas treinta y tres céntimos; que resulta al tres por ciento de las ochenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos anuos de censo que gravita sobre esta casa á favor de la Iglesia parroquial de esta villa, queda su valor líquido de siete mil setecientos setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

5180 98

Unido á dicha casa y como accesorio á ella hay un huerto plantado de naranjos y limoneros con algunas otras clases de árboles, de riego á portillo que linda con la calle, de la Carnecería y otra casa don Francisco Nuñez; Saliente, con don Joaquín del Portillo; Poniente, casa y huerto de doña Petra de Hoyos, y Norte, con don Pascual Poveda; su cabida superficial, ocho áreas y treinta y siete centiáreas, equivalente á tres cuartos de tahulla; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas, cuya cantidad fue la capitalización primitiva. . . . .

833 34

Un trozo de tierra seco en la Venta del Gallego, partido de la Hoya, con unos plantones de oliveras, que linda Saliente, lomas; Mediodía, propiedad de los herederos de don Cayetano Valiente; Poniente, camino de la Estación, y Norte, herederos de don José Molina, su cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en ciento cincuenta pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

100 »

Finca de don Rafael Fernández Candel.

Una finca en el término de Blanca, y pago de la Casa de Pinar, campueta de varias lomas, que tiene una capacidad superficial de sesenta y siete hectáreas y cuarenta centiáreas, equivalente á cien fanegas de tierra, que linda por Levante, labor de la Hacienda de Castillo; Mediodía, camino de Fortuna á Cieza; Poniente, término de Abarán, y Norte, sierra de la Pila, dentro de estos límites están las haciendas que se dicen de varios particulares, y las lomas incultas que hay dentro de las mismas, son atochas y leñas de monte bajo con las que pertenecen á este intere-

sado. Esta finca está capitalizada en doce mil quinientas pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

8333 33

Fincas de don José Fernández Sánchez y don Rafael Molina Nuñez de Pedro mancomunados.

Un trozo tierra seco, en el término de esta villa, partido del Saladar y Cañada de Ubanzabá, plantado de oliveras, linda Norte, propiedad de don Cayetano Valiente; Saliente y Mediodía, don José Molina, y Poniente, don Juan Mauricio; su cabida, dos hectáreas, sesenta y tres áreas, equivalente á tres fanegas once celemines; tasadas en tres mil novecientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

2611 11

Otro trozo de tierra seco en blanco, barranco de Ginés, linda Mediodía, don Mariano Lanzarote; Poniente, de Benito; Norte y Sur, el mismo dueño, su cabida, cuatro hectáreas, noventa y una áreas y noventa y dos centiáreas, equivalente á cuatro fanegas siete celemines; tasado en setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

488 83

Otro trozo de tierra seco, en blanco, en Pera Pera, linda Norte y Sur, María Candel; Mediodía, don Antonio Martínez, y Poniente, el mismo dueño, su cabida dos hectáreas treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines; tasadas en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

291 68

Una hacienda en Pera Pera, de seco con viña, almendros y oliveras, linda Norte, término de Abarán; Saliente, don Joaquín Gómez Gómez, y carretera de Madrid; Mediodía, María Candel, y Poniente, propiedad del Tío Canales, su cabida superficial veinte hectáreas, diez y seis áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalente á treinta fanegas, un celemin; tasadas en veintidos mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad, fué la capitalización primitiva. . . . .

15041 66

Una casa enclavada dentro de la finca anterior, destinada á labor, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros, distribuida en doce dependencias; incluso bodega, con trujar y pisador y prensa de hierro; tiene cinco toneles de ochenta arrobas, once de sesenta y tres de cuarenta, linda por todos lados con terrenos de don José Fernández Sánchez, y se encuentra en el primer período de vida; ha sido tasada en ocho mil ciento diez pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

5406 66

Finca de don José Fernández Sánchez.

Una casa en la calle Mayor de Arriba de esta población, de la propiedad de don José Fernández Sánchez, que linda por la derecha entrando, con otra de don Antonio Escribano Nuñez, y calle de la Amargura; por la izquierda, otra de don José María Caballero Molina, y por la espalda, dicha calle de la Amargura, y don José Candel; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros, distribuidos en doce dependencias, en su piso bajo, y cinco y escalera y principal, y tres en el segundo y cámaras cubierta de tejado, con una bodega de aceite con once tinajas; sobre el retrete y la caballeriza, hay dos habitaciones con cámara encima que tiene su entrada por dicha calle de la Amargura, hallándose este edificio en el primer período de vida, habiendo sido tasada para su venta en ocho mil trescientas treinta pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . . .

5553 33

Suma total. . . . . 43840 97

Lo que se anuncia al público invitando á los licitadores, haciendo las prevenciones siguientes á los que estimen tomar parte en la subasta.

1.º Que el remate tendrá efecto el día veinte del actual de once á doce de su mañana ante mi autoridad y en el salón de sesiones:

2.º Que los títulos de propiedad de los bienes embargados y reseñados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á ningunos otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores antes de las once



de su mañana deberán haber hecho el depósito por lo menos de las dos terceras partes de las cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas noventa y siete céntimos y presentar el resguardo á la Presidencia.

4.º Que los depósitos se harán en la Secretaría del Ayuntamiento llendo visados los resguardos con el visto bueno del Depositario y sello de la Alcaldía sin cuyos requisitos no serán válidos.

Y para los efectos indicados, formalizo la presente visada por el señor Alcalde en Blanca, á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, José Antonio Fernández.—P. S. M., Mariano David Gil.

**Octava sección.**

Número 459.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas causada en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado el Procurador don José María Munuera y Abadía, en nombre de don Agustín Vera Buendía, vecino de Librilla, contra Pedro Buendía García, de la misma vecindad, se saca á pública subasta la siguiente

Plas.

*Finca.*

En el término municipal de Librilla, partido del Pedregalejo, un trozo de tierra con proporción de riego, que contiene almendros, pollizos y otros árboles; su cabida una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes á diez y seis tahullas; lindando Levante, herederos de doña María Josefa García de Alcaráz; Mediodía, don Ramón Mauricio; Poniente, don Diego Alemán, y Norte, camino viejo de Murcia á Lorca; que ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas . . . 1575

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, que es por el que se anuncia la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía, con los que habrán de conformarse los postores sin tener opción á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta los que lo hagan, deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en cualquiera de los establecimientos públicos de los designados al efecto, el diez por ciento del precio en tasación de la finca deslindada.

Dado en Totana á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

Número 458.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado el Procurador don José María Munuera y Albadía en nombre de don Raimundo Zamora Mendez vecino de Mazarrón, contra Pedro Buendía García, vecino de Librilla, se sacan á pública subasta las siguientes fincas.

Plas.

1.º En el término municipal de Librilla, partido del Castellar, un trozo de tierra con oliveras y pollizos, que tiene de cabida tres fanegas, cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, veintitres áreas y sesenta centiáreas, que lindan Levante, Barranco del Castellar; Mediodía, Pedro Rubio Buendía; Poniente, Rambla de Algeciras y otros; y Norte, Salvador Franco y otros; que ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas. . . . . 1500

2.º En el mismo término, partido y sitio, ocho celemines, ó sean cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas que lindan Levante, Barranco del Castellar; Mediodía, Pedro Buendía García, Poniente, herederos de don Gabriel Franco y otros; y Norte, dichos herederos y Salvador Franco, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas. . . 450

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, que es por el que se anuncia la subasta, que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía, con los que habrán de conformarse los postores sin tener opción á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta, los que lo hagan deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en cualquiera de los Establecimientos públicos de los designados al efecto, el diez por ciento del precio en tasación de las fincas anteriormente deslindadas.

Dado en Totana á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

**Sección no oficial.**

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO ROMEA.**

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3 y 1½, «La almoneda del 3.º» y «Lanceros».—Por la noche á las 8 y media, «La Pasión».

**SECCIÓN RELIGIOSA.**

Santo de hoy.—San Patricio ob. y confesor.

**VELA Y ALUMBRADO.**

En las iglesias del Carmen y en San Antolín.

**Anuncios.**

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**FERROCARRILES.**

TRENES.	de su procedencia.		Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t.	á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	8-02 t.	9-12 t.	6-35 m.	á Madrid
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-09 m.	6-28 m.	9-30 m.	á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t.	á Madrid
36 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n.	á Cartag.
121 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	"	"	"
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.	6-37 n.	á Alicante
124 id.	"	"	10-40 m.	2-10 t.	á idem.
122 id.	"	"	10-45 m.	12-23 t.	á Lorca
1 correo	"	"	1-15 t.	8-43 t.	"
4 id.	Lorca	"	"	"	"
2 mixto	Lorca	"	7-00 m.	8-05 n.	á Lorca
3 id.	"	"	"	"	"

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.**

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS.**

**INTERESANTE.**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**FILIACIONES.**

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.